



Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, para la ejecución de un programa de prevención y tratamiento del consumo de alcohol y drogas para adolescentes de la población La Legua, denominado "Alihuen La Legua", suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.735

SANTIAGO, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

CONSIDERANDO



1.- Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, para la ejecución de un programa de prevención y tratamiento del consumo de alcohol y drogas para adolescentes de la población La Legua, denominado "Alihuen La Legua", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 113, de 13 de enero de 2015, de este Servicio.

2.- Que con fecha 6 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, suscribieron una modificación del aludido convenio, en virtud de la cual acordaron establecer que la fecha de término de la ejecución del programa objeto del convenio, será el día 18 de diciembre de 2015, ello por las razones y fundamentos contenidos en la referida modificación, estipulando asimismo que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, se obliga a entregar el informe final de ejecución del programa el día 28 de diciembre de 2015.

3.- Que suscrita la modificación de convenio precedentemente señalada, esta requiere para su perfeccionamiento, de la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, y

MJPC/LCM/R/G/DLB

Distribución:

1.- División Jurídica SENA
2.- División Territorial

3.- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas) (Unidad de Presupuesto) (Unidad de Contabilidad) (Unidad de Tesorería)
3.- Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín. Dirección: Santa Rosa N° 2606, tercer piso, comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago

4.- Unidad de Gestión Documental
S-11037-15

SECRETARÍA
A

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.969, de 16 de diciembre de 2014, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 113, de 13 de enero de 2015, de SENDA; en la modificación de convenio suscrita entre SENDA y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, con fecha 6 de noviembre de 2015, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, para la ejecución de un programa de prevención y tratamiento del consumo de alcohol y drogas para adolescentes de la población La Legua, denominado "Alihuen La Legua", suscrita con fecha 6 de noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba, es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUIN

En Santiago de Chile, a 6 de noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, en adelante indistintamente "SENDA" y/o "El Servicio", representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, Santiago, en adelante "SENDA", y por la otra, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, RUT N° 71.455.500-6, representada según se acreditará, por su Secretaria General, doña Mary Sánchez Palma, ambas domiciliadas en Santa Rosa N° 2606, tercer piso, comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 18 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Corporación Municipal de

Desarrollo Social de San Joaquín, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, para la ejecución de un programa de prevención, y tratamiento del consumo de alcohol y drogas para adolescentes de la población La Legua, Alihuen La Legua, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 113, de 13 de enero de 2015, de SENDA.

Conforme a lo estipulado en la cláusula quinta y sexta del aludido convenio, la Corporación Municipal de Desarrollo de San Joaquín, por razones impostergables de buen servicio y atendida la naturaleza de las actividades propias del programa, se obligó a ejecutarlo a contar de la fecha de su suscripción, esto es, desde el 18 de diciembre de 2014, y hasta el 31 de diciembre de 2015, en la forma y condiciones estipuladas por las partes en el convenio y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por el representante legal de la Corporación Municipal, en el cual se contienen, entre otros aspectos; a) justificación y relevancia del programa; b) beneficiarios del programa; c) Objetivo general y objetivos específicos; d) metodología; e) Mecanismos de evaluación; f) presupuesto; y g) Actividades del Programa. Es del caso señalar, que las actividades del programa, planificadas de realizar, contenidas en el referido formulario, comprenden una duración de 12 meses calendario, las cuales se planificó ejecutar a contar de la fecha de suscripción del referido convenio, esto es desde el 18 de diciembre de 2014 y hasta el 18 de diciembre de 2015, y no como erróneamente se estipuló por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2015. Es decir, la ejecución del programa tiene una duración de 12 meses, a contar del 18 de diciembre de 2014, y no una duración de 12 meses y 12 días, razón por la cual, se hace necesario modificar la fecha de término de programa.

SEGUNDO: Modificaciones.

Por el presente acto, las partes, convienen en modificar el convenio por ellas suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2014, en el sentido de establecer que la fecha de término de la ejecución del programa, será el día 18 de diciembre de 2015 y no el 31 de diciembre de 2015, adecuando con ello las actividades planificadas con la duración del convenio.

Asimismo, las partes comparecientes, convienen en establecer, como fecha de entrega del informe final, el día 28 de diciembre de 2015, modificando así la fecha prevista para ello en la cláusula séptima del convenio que se modifica.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, rigen plenamente las cláusulas del convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, suscrito por las partes con fecha 18 de diciembre de 2014, aprobado mediante Resolución Exenta N° 113, de 13 de enero de 2015, de SENDA.

CUARTO: Las partes comparecientes dejan constancia que por razones impostergables de buen servicio, fundadas en la necesidad de permitir la debida continuidad en la ejecución de las actividades comprometidas, la presente Modificación de Convenio entrará en vigencia a contar de su fecha de suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Mary Sánchez Palma, por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, consta en Sesión Extraordinaria de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, de fecha 19 de diciembre de 2008, reducida a escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada ante don José Manuel Cifuentes Guerra, Abogado, Notario Público y Archivero Judicial Suplente de la Titular Valeria Ronchera Flores.

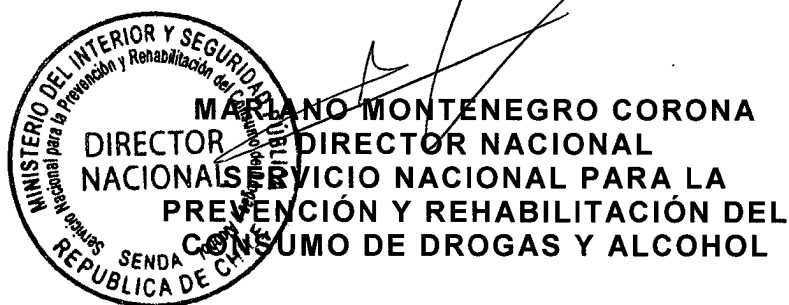
La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Mariano Montenegro Corona, consta de su nombramiento como Director Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

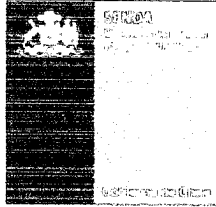
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Mary Sánchez Palma. Secretaria General Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE





MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUÍN

En Santiago de Chile, a 6 de noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, en adelante indistintamente "SENDA" y/o "El Servicio", representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, Santiago, en adelante "SENDA", y por la otra, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, RUT N° 71.455.500-6, representada según se acreditará, por su Secretaria General, doña Mary Sánchez Palma, ambas domiciliadas en Santa Rosa N° 2606, tercer piso, comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 18 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, para la ejecución de un programa de prevención, y tratamiento del consumo de alcohol y drogas para adolescentes de la población La Legua, Alihuen La Legua, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 113, de 13 de enero de 2015, de SENDA.

Conforme a lo estipulado en la cláusula quinta y sexta del aludido convenio, la Corporación Municipal de Desarrollo de San Joaquín, por razones impostergables de buen servicio y atendida la naturaleza de las actividades propias del programa, se obligó a ejecutarlo a contar de la fecha de su suscripción, esto es, desde el 18 de diciembre de 2014, y hasta el 31 de diciembre de 2015, en la forma y condiciones estipuladas por las partes en el convenio y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por el representante legal de la Corporación Municipal, en el cual se contienen, entre otros aspectos; a) justificación y relevancia del programa; b) beneficiarios del programa; c) Objetivo general y objetivos específicos; d) metodología; e) Mecanismos de evaluación; f) presupuesto; y g) Actividades del Programa. Es del caso señalar, que las actividades del programa, planificadas de realizar, contenidas en el referido formulario, comprenden una duración de 12 meses calendario, las cuales se planificó ejecutar a contar de la fecha de suscripción del referido convenio, esto es desde el 18 de diciembre de 2014 y hasta el 18 de diciembre de 2016, y no como erróneamente se estipuló por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2015. Es decir, la ejecución del programa tiene una duración de 12 meses, a contar del 18 de diciembre de 2014, y no una duración de 12 meses y 12 días, razón por la cual, se hace necesario modificar la fecha de término de programa.

SEGUNDO: Modificaciones.

Por el presente acto, las partes, convienen en modificar el convenio por ellas suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2014, en el sentido de establecer que la fecha de término de la ejecución del programa, será el día 18 de diciembre de 2015 y no el 31 de diciembre de 2015, adecuando con ello las actividades planificadas con la duración del convenio.

Asimismo, las partes comparecientes, convienen en establecer, como fecha de entrega del informe final, el día 28 de diciembre de 2015, modificando así la fecha prevista para ello en la cláusula séptima del convenio que se modifica.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, rigen plenamente las cláusulas del convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, suscrito por las partes con fecha 18 de diciembre de 2014, aprobado mediante Resolución Exenta N° 113, de 13 de enero de 2015, de SENDA.

CUARTO: Las partes comparecientes dejan constancia que por razones impostergables de buen servicio, fundadas en la necesidad de permitir la debida continuidad en la ejecución de las actividades comprometidas, la presente Modificación de Convenio entrará en vigencia a contar de su fecha de suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Mary Sánchez Palma, por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín consta en Sesión Extraordinaria de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, de fecha 19 de diciembre de 2008, reducida a escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada ante don José Manuel Cifuentes Guerra, Abogado, Notario Público y Archivero Judicial Suplente de la Titular Valeria Ronchera Flores.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Mariano Montenegro Corona, consta de su nombramiento como Director Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.







MARY SÁNCHEZ PALMA SECRETARIA GENERAL CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUÍN	MARIANO MONTENEGRO CORONA DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
--	--